



# EL CLAMOR PÚBLICO

PUBLICACION INDEPENDIENTE

Goronto-SEBASTIAN B. TORRES

Año VII.

Redactor y Director - SEBASTIAN B. TORRES

Número 1039

## Avisos especiales

### Una habil operacion de cirujia

El Embajador americano en Viena, Mr. Kasson, ha comunicado recientemente a su gobierno una relacion interesante de cierta notable operacion cirúrgica, practicada últimamente por el profesor Billroth, de dicha capital—operacion que consistió (por maravilloso que ello parezca) en la remoción de casi la entera parte del estómago humano, y hecho extraordinario) sin embargo se restablecio el paciente: siendo dicha operacion la única que da su clase jamás se hubiese practicado. La citada hazaña científica tuvo lugar en cierto caso de cáncer del estómago, dolencia que, por lo comun va acompañada de los siguientes síntomas:

El enfermo carece casi completamente de apetito; hay un malestar indecible en el estómago, malestar que ha sido descrito como una sensación de un vacío interior; y una llama pegajosa se acumula al rededor de los dientes; acompañada de un gusto desagradable, especialmente por las mañanas. El alimento lejos de hacer desaparecer la precaria sensación es un vacío interior, parece aumentarla; los ojos están hundidos, y su color es amarillento; las manos y los pies se entran y se ponen pegajosos cubriendolos un sudor frío. El paciente padeció un cansancio constante: cuando duerme no obtiene reposo alguno, y dentro de poco tiempo se siente enervado, irritable y triste, se siente malestar malos pensamientos. Si el enfermo se levanta repentinamente de una posición reclinada, lo acomete un desvanecimiento de cabeza, ó una sensación de sincopena, que lo obliga a agarrarse firmemente de alguna cosa para evitar caerse. Los intestinos están estreñidos; el cáliz está a veces seco ardiente; y la sangre espesa y embotada, circula sin regularidad. Trascurrido algún tiempo, el paciente devuelve el alimento después de haberlo comido, unas veces en una condición ágrafa y fermentada y otras veces con un gusto algo dulce. Con frecuencia, el enfermo tiene padecer mal de dicho órgano vital. Hacia al fin lo es pobre al paciente retener alimento, alguno, porque si el pasaje de los intestinos no se cierra completamente, por lo menos está casi cerrado.

Pero aunque la referida enfermedad es ciertamente alarmante, los aléjidos, de los síntomas arriba nombrados deben padecer abatimiento de ánimo puesto que en 999 casos de cada mil, no tienen cáncer alguno sino simplemente dispepsia una enfermedad que se cura fácilmente apelándose al verdadero sistema de tratamiento. El remedio mejor y más seguro para la dolencia en cuestión es el Jarabo Curativo de Seigal, preparación de vegetales que se vende por todos los farmacéuticos y expendedores de Medicinas en el mundo entero, así como por los propietarios A. J. White (Limited) 7, Farrington Road, Londres E. C.

Este Jarabo destruye el germen del mal y lo extirpa radicalmente del sistema.

Depositarios en la República del Uruguay: en Montevideo, Demarchi Parodi y Cia, A. Rey, M. Buzeta, Hutchison y C., Juan Smith, A. Beduchaud, Ramón Leguiron y Miguel Rey; en Colonia de Sacramento, Onésimo Lenoble; en Florida, P. Mondizabal; en Melo, Federico Mestre; en Minas, Francisco I. Garay; en Mercedes, S. Albertazzi; en Paysandú, Antonio Pereira Iglesias; en Salto V. Noguera, en S. Ramón, Sr. Acevedo en Santísima Trinidad F. Arrospide; en San Fructuoso Juan Bautista Oliva; en San Antonio del Paso de la Paloma, M.

Rodríguez y Bonzon; en San José de Mayo, L. T. P. Gracial; y en Treinta y Tres Salvarrey y Tanev.

Vendese por mayor en Montevideo por los Sres. Damarchi, Parodi y C.º.

### COMISARIA GRAL. DE INMIGRACION MONTEVIDEO

En esta Comisaría General se hallan siempre disponibles familias labradoras y peones de todo trabajo.

Las personas que los necesiten pueden dirigirse por carta a la misma, en la calle 25 de Mayo núm. 124, especificando en ella con la mayor claridad, las condiciones bajo las cuales serán recibidos, como ser: sueldo mensual que deben ganar, clase de trabajo a que se destinan, y otra condición cualquiera.

La Comisaría General trasporta por cuenta del Gobierno, los inmigrantes que sean solicitados, hasta los puntos en que llegue el ferro-carril, y por el río hasta los puertos en que toquen los paquetes.

Montevideo, Mayo 16 de 1885.  
Pedro Riva Inchillí - C.º G. de 1<sup>ta</sup>.

### El Clamor Público

MINAS MARZO 10 DE 1887

#### Papelitos cantinu

Un viejo oriental (nacido en la tierra de los girbanzós) pierde lastimosamente su tiempo en defender al Jefe Político coronel Montero de las graves acusaciones que sobre él pesan, exhibiéndolo cual si fuera el ángel tutelar de los habitantes de este departamento.

Aquí, escribe sus lucubraciones en el órgano del defendido: en Montevideo, en el que ayer lo era del *santismo*, hoy lo es del *tajismo* y mañana lo sería del *claudismo* siempre que el célebre bandido subiera al poder y diera aceite a las ruedas de la maquinaria del camaleón.

Como no hay efecto sin causa, hemos buscado el móvil que podría impulsar al viejo oriental a escribir en defensa de un funcionario público a quien todo el vecindario odia y desprecia, por su carácter discolo, arbitrario e inconsciente, y ese móvil creemos haberlo descubierto en la absurda pretensión tras la cual marchó a galope el viejo oriental.

No es, pues, por Montero por quien aboga, sino por él prometi que este le ha hecho, la cual consiste en poner en juego la influencia que ejerce en la Junta E. Administrativa, para que protogue por unos cuantos años más la concesión de los derechos de los Corrales del Abasto que actualmente está disfrutando con perjuicio de los intereses fiscales.

Pero, como hemos dicho, el viejo oriental pierde lastimosamente su tiempo; en primer lugar, por haber felizmente pisado la época de las playas, y en segundo, porque su defendido ha sido ya juzgado y sentenciado a muerte por el moralizador gobierno del general Tajes.

Apunte, pues, para otro lado, señor defensor de propinas, que por este no dará al blanco.

Los hechos de Montero han sido demasiado popularizados para que un cualquiera, un concesionario, un recién venido al departamento que no conoce a los gobernantes ni a los gobernados, consiga encubrirlos con su locuacidad.

Las arreadas de ganado ordenadas por Montero durante la pasada revolución, lo mismo que la persecución que hizo a varios ciudadanos después de terminada, son arbitrariedades que no debe conocer su defensor, en razón de que en aquella época no residía aun en el departamento ni en la República.

Lo único que ha patentizado respecto a su defendido, es su última hazaña, la *affaire* de los guardias civiles que él trata de ocultar, pero que nosotros cada día pondremos más en descuberto, a fin de que todos la conozcan con su vergonzosa desnudez.

Respecto a tan escandaloso suceso, nadie ignora que a pedido del victimario se levantó un sumario, pero no todos saben que él se hizo humo por medio de una estrategia de Montero. El tal sumario era una ratificación completa de la siguiente declaración, que con muchos días de antelación al en que publicamos las denuncias que motivaron el *extraviado* obraba en nuestro poder, por consiguiente fácil nos es enterar a los lectores de *El Clamor* de los misterios que encierra el que se perdió antes de llegar a su destino.

Allí van, pues, las deposiciones de las 17 victimas de Montero:

Rudecindo López esposo, que hace seis años sirve forzosamente, y que desde diez meses atrás no le es abonado el pret, por haber estado cuatro días pescando sin permiso.

Santos Morales ministro, que hace seis años sirve obligado, y uno que no recibe sueldo.

Julio Bioja dice servir a la fuerza y que fue llevado al cuartel por el comisario Montesdeoca, quien le aprehendió en momentos que conducía unas carretas a Montevideo, agregando hallarse actualmente preso por no haberse dejado cuestionar y que en todo el pasado año y lo que va transcurrido del presente no ha recibido más que tres pesos.

Abelardo Lanuz, sargento, afirma que su sueldo son 17 pesos, que le hacen descontentos, no le dan rancho y sirve obligado.

Tiburcio Iturbide, sargento, recibe diez pesos de pret, y lo hacen servir a la fuerza por haber sido soldado de Galeano.

Dionisio Giménez ministro servir a la fuerza y recibir una mensualidad de cuatro pesos veinte centésimos.

Los restantes declaran todos servir a la fuerza, que reciben el pret de cinco pesos con veinte centésimos y que se les deben tres presupuestos.

Ahora concedemos la palabra al defensor de Montero, ó sea al pescador de la playa de los derechos del Abasto.

#### Impunitudes y procedimientos

Desde hace unos doce años hasta la fecha, esto es, desde la ciudad de El Salvador, gobierno constitucional, con Cámaras cuyos factores hubieran en su mayor parte honrado por su

ilustración y civismo los parlamentos de las naciones más cultas de Europa; Cámaras que no esperaban ni tenían presente otras aspiraciones que la observancia de las leyes y la estabilidad de las instituciones;—desde hace unos doce años decimos, hasta ahora, si se formulase una estadística sobre la criminalidad habida en la República, y otra sobre los casos en que las leyes se han violado, triste es decirlo y aun creerlo, veríase acaso que aun prescindiéndose de la proporcionalidad entre los habitantes de la República y los funcionarios públicos, que estos han cometido mayores faltas, más delitos, más crímenes, y más violaciones de leyes, que el resto de la población nacional y extranjera residente en el país si se tiene en cuenta lo que al respecto dice la voz de la fama pública.

Apelando simplemente a la memoria, y sijándola en la prensa diaria y las voces ó rumores que han corrido de boca en boca durante ese lapso de tiempo, se recuerdan crímenes espantosos como los de Volpi y Patrone, como el de Sanchez Caballero; como el de Sarracina, Nogueira, Antucho, Coronado, Mayadas, Paso Hondo, Freneloso, Soto, Mariano, los Royanos; los exhibidos en los diarios del vecino Imperio; el de Bertrán, el de los hermanos Díaz que hoy se levantan del ignorado sepulcro en que yacen, acusando el hecho sangriento ante las autoridades y las leyes. Y tras estos, cientos y cientos, y aun miles de delitos de menor importancia, por abusos innumerables de autoridad, cometidos en perjuicio personal y corporal del hombre en esta tierra, de sus bienes, de su libertad y sus derechos.

Y al pie que esto venimos escrito en el libro de nuestra pobre memoria, no recordamos en él sino alguno que otro delito ó crimen cometido por medio millón de ciudadanos que pueblan nuestro extenso y casi desierto territorio.

Es una triste y excepcional verdad, lo que acabamos de hacer presente; verdad única al respecto que nos ocupa, pero es más triste aun y verdad también, que todos los crímenes que hemos indicado se encuentran impunes, y en libertad absoluta los delincuentes cuyos nombres pronuncia el pueblo y cuyas personas reclaman las leyes, que en ellos todas las circunstancias agravantes para que se les aplique, previo el juicio, el máximo de la pena que las mismas determinan.

Se ha querido durante los doce años que hemos citado proteger al delincuente por los Poderes Públicos por ser cómplices en esos crímenes, delitos, exacciones, robos y abusos de autoridad.

PARECE QUE SI.

Y la mayor parte de la culpabilidad responde y de quedar impunes los delitos en los casos que hemos anotado y señala la voz pública, tanto cuando la comisión de ellos se ha atribuido a mandato de elevados personajes como cuando se han cometido *expontáneamente* por las autoridades y no ha existido la complicidad expresa a que aludimos, ha consistido y consiste en las prácticas absurdas, casi comunes entre nosotros, de consultarse a los mismos acusados para que informen si son ó no ciertos los hechos que se les imputaban por la prensa, ó mediante quejas que la parte agravada ó sus deudos presentaban al Ejecutivo. Y cuando está el país de ver que aquél se da por satisfecho con

dar publicidad a las contestaciones de los presuntos reos, en que estos declaran que son calumnias que se les imputan; y cansado, por último, de ver que sin más trámite el Poder Ejecutivo, sin ninguna investigación sumaria conforme a las leyes, sobre todo los principios de causas, prescindiendo por completo del poder judicial; como si este no existiera, y hasta de la consulta fiscal que es lo menos que pudiera hacerse, pues no basta que el funcionario público denunciado declare no ser ciertas las imputaciones de que pueda ser objeto para que esa declaración sea considerada como prueba prima, ni mucho menos para ser absuelto por quien tiene autoridad para absolver a nadie.

Por otra parte, los sumarios que algunas veces se mandan levantar por intermedio de delegados del Poder Ejecutivo expresamente nombrada al efecto, no pueden aun queriendo prestar servicios eficaces llenar su objeto, si se trata por ejemplo de los Jefes Políticos Departamentales, acusados si permanecen en sus puestos aun existiendo la semi-prueba plena que es bastante en la práctica cuando se trata de particulares para dictarse la orden de prisión según las leyes vigentes; y seguramente por semi-prueba plena existiendo la denuncia, ó la querella, y la información de un solo testigo.

No pueden, pues, existir dentro de las más más leyes distintas aplicaciones ni privilegios; una para los funcionarios públicos y otra para los ciudadanos que no dependen del Estado. —Cuando estos delinquen ó son objeto de una acusación ó denuncia ó dan lugar a la acción pública aun no tratándose de delitos infrangibles, da sus descargas ante el Poder Judicial, se sigue el sumario procedente y se absuelve ó sentencia según las resultancias del proceso. —Pero, qué podrá resultar de este si el Poder Ejecutivo se encarga de resolver con la sola declaración del acusado ó de alguno de sus dependientes si son estos los presuntos reos y si ellos mismos hacen los sumarios sin intervención judicial.

El resultado es, y será siempre, ó por regla general al menos, la impunidad de los crímenes y delitos ó que dejamos hecho referencia, y que existan los procedimientos dentro de las mismas leyes, según hemos indicado ya en las presentes líneas; —una para los que mandan y otro para los que obedecen, y ese procedimiento debe desaparecer para que la justicia sea igual en todas sus aplicaciones, desde que no existe, repetimos, sino una sola Ley.

(Eto de los Tribunales)

## Gaceta

ESTADO.—De la Asociación Española de Socorros Mutuos, correspondiente al mes de Febrero de 1887.

### CAJA INGRESOS

Saldo anterior	8 3048.89
Febrero 28—Cobrado por mensua-	
lidades atrasadas	16.00
Cobrado por recibos de este mes	137.00
Cobrado por Diplomas	9.00
Suma	8 3210.89
Nóta—Quedan en Secretaría 7 recibos.	

### CAJA EGRESOS

Febrero 10—Pagado a José M.	
ienda el segundo plazo convenido por la construcción de la obra de la Sociedad, una parte en material y la otra en dinero efectivo hasta la suma de dos mil pesos, comp. núm. 7	8 1350.00
Febrero 28—Pagado al Médico, Secretario y Andador, compradores números 8, 9 y 10	65.00
Pagado por cuenta de Botica, comprobante núm. 11	8.40
Saldo para Marzo	8 1787.49
Suma igual	8 3210.89

MOVIMIENTO DE SOCIOS	
Existen del mes anterior	143
Entrados durante el mes	5
Borrados por falta de pago	1
Quedan	147

### MOVIMIENTO CLINICO

Enfermos asistidos durante el mes	7
Bajas con pensión	1
Reconocimientos para ingreso	2

Minas, Febrero 28 de 1887.

Miguel Navarra—Secretario.

Sentencia confirmatoria—La sentencia dictada por el Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Antonio Rovira y a solicitud de D. Honorio Pereira, apoderado de doña Serafina Fuentes de Darrua, se ha decretado interdicción en los bienes raíces y somovimientos de propiedad de Doña Ignacia Vidal y de su esposo don Valentín Astor.

Lo que se hace público a sus efectos.

Minas, Febrero 28 de 1887.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Antonio Rovira se ha de saber al público la apertura de la sucesión de D. Mariano Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos oportunos dentro del término de treinta días a contar desde la fecha.

Minas, Marzo 5 de 1887.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Antonio Rovira, se hace saber a Don Hilario Pérez que en los autos que la signa a Don Manuel Jiménez sobre el caso de honorarios, un escrito presentado por el Señor Jiménez sobre la regulación de honorarios practicada por el Doctor Cunarro ha recaído el auto siguiente—Minas Febrero 9 de 1887.—A lo principal: En mérito a la Vista, Fiscal de 16 y resolución del Exmo. Tribunal S. de Justicia aprueboso la regulación practicada por el Regulador Oficial y formada una planilla respectiva debiendo tenerse presente por el tasador de costas las que corresponden de ex Juez de Paz Don Juan A. Acosta. —Al otro si: hágase saber por edictos, este auto, al procurador Pérez según su solicitud—Rovira. —Lo proveyó y firmó el Señor Juez Ldo. Departamental Doctor Don Antonio Rovira en Minas a nuevo de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete hasta la bota y zapato mas barato que pueda pedir.

El visto hace sé.

Visiten mi establecimiento y se convencerán de la realidad. No olvidarse que está situada Calle 18 de Julio n.º 162 y 161 frente a la pirámide que está en la Plaza.

Teléforo Armendariz

Venta de un campo

Póngase en venta una fracción de campo ubicada en el Campanero y que linda con la propiedad de don Indalecio Martínez, compuesta de 250 cuadras, perfectamente alambradas con cinco hilos y postes blandurias. En la indicada finca hay plantados seiscientos saques de tres años de edad y construida una buena casa de material.

Minas, Febrero 11 de 1887.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. Don Antonio Rovira se cita, llama y emplaza a todos los acreedores del concurso voluntario de don José Carrion para la junta que tendrá lugar en los salones del Juzgado el día diez de Marzo entrante a las nueve a. m., previniéndose que la junta resolverá con los que asistan y debiendo los que concurren acompañar los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella.

Minas, Febrero 11 de 1887.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Al retribuir el saludo que dirige a la prensa hacemos votos para que su vida sea larga y feliz.

Léase ahora el hermoso soneto con que inicia su segunda campaña.

LA PRENSA DE LA REPÚBLICA

Gloria y honor a ti, la que comprendes Y practicas tu noble apostolado; Que nunca en el político mercado Te pusiste en subasta, ni te vendes.

Gloria y honor a ti, la que contiene En prò de nuestro Código sagrado; La que con patriotismo acrisolado, Todo derecho popular defiendes.

Gloria y honor a ti, prensa estorizada, Que siempre tienes la brillante espada De la justicia en tu potente diestra.

Y blanca, roja ó de cualquier partido, Luchas, como el político esclercido, Por NUESTRA LIBERTAD Y POR LA VUESTRA

JUDGADO DE PAZ

DE LA 1.º SECCION

Edicto

En la villa de Minas y el dia 1.º del mes de Marzo del año 1887, á las 9 horas a. m. a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado contraer matrimonio ante este Juzgado Don **Fernán Olízola**, brasileño, de 40 años, soltero, jornalero, domiciliado en el Alferz, departamento de Rocha, hijo legítimo de D. Fernán Olízola, español, fallecido, y de doña Cayetana Romero, brasileira, de 65 años, viuda, con igual domicilio, y doña **Sandilia Maidana**, oriental, de 17 años, soltera, dedicada a ocupaciones propias de su sexo, domiciliada en Campanero, en esta sección, hija natural de doña Leonor Maidana, oriental, finada.

En fá de lo cual intimó á todos los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denunciaron por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, en el de la tercera sección del departamento de Rocha y publicar por la prensa, como lo manda la ley.

Juan Doria—Juez de Paz.

Regenteada por el antiguo Joyero Poldi Debanedetti agente de la Casa de D. Luis Rosello de Montevideo establecida en esta Villa calle 25 de Mayo n.º 87, 89, al lado de la casa de negocio del Sr. Chapo.

Esta casa se encarga de todas clases de trabajos y composiciones en ambos ramos, así como a hacer venir de la casa central cualquier alhaja por muy alto que sea su valor.

Juan Doria—Juez de Paz.

## Edictos Judiciales

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Antonio Rovira y a solicitud de D. Honorio Pereira, apoderado de doña Serafina Fuentes de Darrua, se ha decretado interdicción en los bienes raíces y somovimientos de propiedad de Doña Ignacia Vidal y de su esposo don Valentín Astor.

Lo que se hace público a sus efectos.

Minas, Febrero 28 de 1887.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Dr. D. Antonio Rovira se ha de saber al público la apertura de la sucesión de D. Mariano Pardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos oportunos dentro del término de treinta días a contar desde la fecha.

Minas, Marzo 5 de 1887.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Antonio Rovira, se hace saber a Don Hilario Pérez que en los autos que la signa a Don Manuel Jiménez sobre el caso de honorarios, un escrito presentado por el Doctor Cunarro ha recaído el auto siguiente—Minas Febrero 9 de 1887.—A lo principal: En mérito a la Vista, Fiscal de 16 y resolución del Exmo. Tribunal S. de Justicia aprueboso la regulación practicada por el Regulador Oficial y formada una planilla respectiva debiendo tenerse presente por el tasador de costas las que corresponden de ex Juez de Paz Don Juan A. Acosta. —Al otro si: hágase saber por edictos, este auto, al procurador Pérez según su solicitud—Rovira. —Lo proveyó y firmó el Señor Juez Ldo. Departamental Doctor Don Antonio Rovira en Minas a nuevo de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete hasta la bota y zapato mas barato que pueda pedir.

El visto hace sé.

Visiten mi establecimiento y se convencerán de la realidad. No olvidarse que está situada Calle 18 de Julio n.º 162 y 161 frente a la pirámide que está en la Plaza.

Teléforo Armendariz

Venta de un campo

Póngase en venta una fracción de campo ubicada en el Campanero y que linda con la propiedad de don Indalecio Martínez, compuesta de 250 cuadras, perfectamente alambradas con cinco hilos y postes blandurias. En la indicada finca hay plantados seiscientos saques de tres años de edad y construida una buena casa de material.

Minas, Febrero 11 de 1887.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Al retribuir el saludo que dirige a la prensa hacemos votos para que su vida sea larga y feliz.

Léase ahora el hermoso soneto con que inicia su segunda campaña.

LA PRENSA DE LA REPÚBLICA

Gloria y honor a ti, la que comprendes Y practicas tu noble apostolado; Que nunca en el político mercado Te pusiste en subasta, ni te vendes.

Gloria y honor a ti, la que contiene En prò de nuestro Código sagrado; La que con patriotismo acrisolado, Todo derecho popular defiendes.

Gloria y honor a ti, prensa estorizada, Que siempre tienes la brillante espada De la justicia en tu potente diestra.

Y blanca, roja ó de cualquier partido, Luchas, como el político esclercido, Por NUESTRA LIBERTAD Y POR LA VUESTRA

JUDGADO DE PAZ

DE LA 1.º SECCION

Edicto

En la villa de Minas y el dia 1.º del mes de Marzo del año 1887, á las 9 horas a. m. a petición de los interesados hago saber: Que han proyectado contraer matrimonio ante este Juzgado Don **Fernán Olízola**, brasileño, de 40 años, soltero, jornalero, domiciliado en el Alferz, departamento de Rocha, hijo legítimo de D. Fernán Olízola, español, fallecido, y de doña Cayetana Romero, brasileira, de 65 años, viuda, con igual domicilio, y doña **Sandilia Maidana**, oriental, de 17 años, soltera, dedicada a ocupaciones propias de su sexo, domiciliada en Campanero, en esta sección, hija natural de doña Leonor Maidana, oriental, finada.

En fá de lo cual intimó á todos los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denunciaron por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, en el de la tercera sección del departamento de Rocha y publicar por la prensa, como lo manda la ley.

Juan Doria—Juez de Paz.

Regenteada por el antiguo Joyero Poldi Debanedetti agente de la Casa de D. Luis Rosello de Montevideo establecida en esta Villa calle 25 de Mayo n.º 87, 89, al lado de la casa de negocio del Sr. Chapo.

Esta casa se encarga de todas clases de trabajos y composiciones en ambos ramos, así como a hacer venir de la casa central cualquier alhaja por muy alto que sea su valor.

Juan Doria—Juez de Paz.

## Al público

El abajo firmado, habiendo recibido su establecimiento de sastre pone en conocimiento del público y particularmente de su antigua clientela que acaba de recibir un variado surtido de casimires, de estaciones, paños y otros artículos de primera clase conmemorativos al ramo. A la vez hace presente que el establecimiento cuenta con un oficial de los más peritos en la confección de levitas, palets y demás piezas de cuero. Precios reducidos, adaptados a la crisis pecuaria reinante.

Bernardo Carrozo.

HOTEL ITALIANO  
DE  
Francisco Seguiron

Ponemos en conocimiento del público que este antiguo y acreditado establecimiento reabrió el 20 del mes que sigue con un servicio que no admite competencia. Las reformas en él introducidas lo hacen el más cómodo de la villa, teniendo la ventaja de que los viajeros desde su confortable y espaciosa pieza pueden recorrer su vista con un delicioso panorama.

Precios reducidos.

Minas, Septiembre 30 de 1886.

Juan Villalengua—Escríbano Público.

Zapatería Espanola  
LA COVADONGA

Veo para creer, dice Santo Tomás. El dueño de esta acreditada Zapatería participa á su numerosa clientela, y al Público en general que acaba de recibir un variado surtido de zapatos de calidad, y en particular de los más conocidos hasta hoy, pues una parte del extracto admite de 150 a 200 partes de agua, mientras que los otros conocidos solo admiten de 90 ó 100, los mejores, razón porque resulta mucho más barato.

Se halla en venta en casa del abijo firmado donde se darán explicaciones respecto al modo de empleo, etc. Isidro Blaquier.

</div

# DESTILERIA Y LICORERIA

Minas-Calle Cebollatí esquina Treinta y Tres-Minas

En este establecimiento, único en su género en esta villa, encontrará el consumidor toda clase de vinos y de licores, refrescos, guindas, caña del Paraguay, vinagre, bitter de diferentes marcas, vino francés e infinitad de artículos concernientes al ramo, vendiéndose todos al por mayor y menor.

LOS PRECIOS NO ADMITEN COMPETENCIA POR LO REDUCIDOS.

# EL CLAMOR PÚBLICO

200-CALLE 18 DE JULIO-200

En este establecimiento, montado con los últimos inventos del arte tipográfico, se reciben órdenes para la impresión de:

LIBROS, FOLLETOS, ESQUELAS DE INVITACION IDEM FÚNEBRES CIRCULARES  
ESTADOS, TARJETAS, CARTELES DE REMATE, IDEM DE TEATRO

**Tarjetas**—Para comerciantes e industriales; varios gustos y formas.

**Carteles**—Grande y variado surtido de letras de todos gustos y formatos.

**Preciosas viñetas**—Para la impresión de libros, folletos, esquelas de entierro, cartas de invitación, etc. El establecimiento cuenta con una elegante colección de viñetas y papeles surtidos.

# AGENDA DE SPANISH

PARA LAS  
NUEVAS MIÁNDARAS DE COSECHA DE DAVIS

DABAHIS

DEPÓSITO EN LA CASA INTRODUCTORA 3

CALLIE ANN SARASOFT NURSEMO 117 - MONTEBIEGO

## Polvos de tocador

DIFERENTES Y QUE NO SE PUEDEN  
MIL VOCES MAS VENTAJOSAS QUE LOS POVOS  
AFROZ Y DONDE LAS AFECTOS

卷之三

PAPERS

സാമ്പത്തിക വിവരങ്ങൾ

ASA DESDE ESTA FECHIA SE HA HECHO UNA GRAN REBAJA  
TODA CLASE DE CALZADO  
ESPECIALIDAD EN CALZADO DE ÚLTIMA MODA  
PARA HOMBRES SEÑORAS Y NIÑOS

۲۷۸

## ASOCIAÇÃO RUBAI

Reseña quinenal dedicada a la defensa de los derechos é intereses rurales y a promover conocimientos útiles en los ramas de agricultura y ganadería.

Además de los importantes conocimientos que suelen proporcionarlos los que se dedican al cultivo de las tierras y de la cría de ganados, encontrarán en esta Revista una interesante planilla del precio corriente de los servicios del país y una recopilación hecha cada quince días de todos los documentos y demás documentos oficiales que son de uso público.

A black and white woodcut-style illustration of a woman with a distressed expression, holding a baby. The woman is leaning forward, with her head resting on the baby's back. The baby is looking towards the viewer. The scene is set in a simple, rustic interior with a window in the background.

VI SO

En la barraca del Ponton de G. Bonomi hijos y C<sup>a</sup> se giran letras de cambio sobre Italia, por cualquiera cantidad pagaderas á la vista y á domicilio.  
Minas, Marzo 13 de 1884.  
G. Bonomi y C<sup>a</sup>

# QUINA LAROCHE

**VICENTE R. FALCO**  
**PROCURADOR Y LIQUIDADOR**  
*Recibe ordenes en su casa calle Treir-  
la y Tres núm. 208, ya sea para la tra-  
mitación de asuntos cíctiles, criminales  
y testamentarios, en esta villa como en  
la capital*